

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES**

P R E S E N T E .-

La Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, tiene a bien emitir el presente **Acuerdo Legislativo, relativo a la Designación de Representantes del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la LXV Legislatura, ante los diversos Organismos Estatales y Municipales**; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En términos del artículo 8 fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el Congreso del Estado tiene entre sus facultades la de designar representantes de este Poder Legislativo ante los diversos Organismos Estatales y Municipales de conformidad con la normatividad que regula cada organismo, en que se encuentre reconocido un espacio para un diputado(a) miembro de la presente Legislatura.

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Junta de Coordinación Política es competente para realizar la presente propuesta, en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 3°, 8° fracciones IX y XVIII, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- Que el Artículo 63 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicios de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados establece:

ARTICULO 63.- Para la aplicación de este sistema, se constituirá una Comisión Mixta de Escalafón, la cual se integrará con tres



representantes del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Municipios u organismo descentralizado interesado y tres del sindicato correspondiente. En todo caso, se nombrará un árbitro que decida los casos de empate. Si no hay acuerdo, la designación la hará el Tribunal de Arbitraje en un término de tres días, y de una vista de dos candidatos que cada una de las partes en conflicto le proponga.

III.- Que los Artículos 25 y 26 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes establecen:

ARTÍCULO 25.- El Consejo Estatal estará integrado por:

IV. Un Diputado representante del Congreso del Estado, quien será preferentemente el Presidente de la Mesa Directiva en turno;

ARTÍCULO 26.- Por cada consejero propietario de los mencionados en el Artículo anterior, se designará un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales. El cargo de consejero es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

IV.- Que el Artículo 59 Fracción IV Apartado A Inciso e, y el Artículo 182 Fracción IV apartado A inciso E de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, establecen:

ARTÍCULO 59.- La Comisión Estatal de Educación Ambiental estará integrada por:

IV. Vocales, quienes serán los representantes de los siguientes sectores:

A. Gubernamental: Un representante de las siguientes instancias:

e) Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Honorable Congreso del Estado;

ARTÍCULO 182.- El Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental estará integrado por:

IV. Vocales, quienes serán los representantes de los siguientes sectores:

A. Gubernamental; Un representante de las siguientes instancias:

e) Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Honorable Congreso del Estado;

VI.- Que los Artículos 9° Fracción V y 23 Fracción a de la Ley que Crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, establecen:

ARTICULO 9°.- La Junta de Gobierno es el órgano de administración de mayor jerarquía del Instituto y se integrará con quince miembros propietarios que serán los siguientes:

V.- Un integrante de la Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado, el cual será designado por la propia Comisión y aprobado por el Pleno;

...

Por cada miembro propietario se deberá nombrar una suplente, quien lo sustituirá en sus faltas temporales en términos del Reglamento respectivo y gozará de los mismos derechos y obligaciones que los titulares.

ARTICULO 23.- El Consejo estará integrado por una Presidenta que será la



Directora General del Instituto, un Secretario Técnico que será el responsable de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y un Secretario de Actas que será electo por los integrantes del Consejo, así como vocales que serán representantes de las siguientes instancias:

a) La Comisión de Equidad de Género del H. Congreso del Estado.

...

Por cada consejero propietario habrá un suplente. Tendrán derecho a voz y voto y en caso de empate la Presidenta del Consejo tendrá voto de calidad.

VII.- Que el Artículo 14 Fracción VI de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTÍCULO 14.- La Junta de Gobierno será el órgano rector del Instituto y se integrará por miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quedando conformada de la siguiente manera:

VI. El Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Congreso del Estado de Aguascalientes; y

VIII.- Que el Artículo 17 Fracción V de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTICULO 17.- El Consejo Consultivo de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado es un órgano colegiado de consulta y opinión, auxiliar en la protección, conservación, promoción y difusión del patrimonio cultural en el Estado de Aguascalientes, mismo que se integrará por:

V.- El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado;

IX.- Que el Artículo 9o. de la Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, establece:

ARTICULO 9o.- El Patronato de la Feria Nacional de San Marcos se compondrá de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y Cuatro Vocales.

...

Los Vocales serán designados uno por el Congreso del Estado, uno por el Instituto Cultural de Aguascalientes, otro por las oficinas locales de turismo, uno por la Asociación de Hoteles y Moteles de Aguascalientes y uno más por la Cámara Nacional de Comercio de Aguascalientes, si ésta acepta la invitación que con ese motivo se le formule, y si no, por quien designe el Presidente del Patronato. Los vocales durarán tres años en su encargo.

X.- Que el Artículo 7° de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, Radio y Televisión de Aguascalientes, establece:

Artículo 7° . La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente que será el Gobernador del Estado. Por 6 Vocales que serán: el Secretario de Desarrollo Social del Estado, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Gestión e Innovación, el Director del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Director del instituto

Cultural de Aguascalientes, un representante del Poder Legislativo, un Secretario de Actas que será el Director General y por un Comisario que será la persona que designe el Contralor General del Gobierno del Estado.

XI.- Que el Artículo 6° Fracción III de la Ley del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTICULO 6°.- La Junta de Gobierno es el órgano de mayor jerarquía del Instituto y se integrará con miembros propietarios y serán los siguientes:

III. Un Diputado miembro de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, a propuesta del Pleno;

XII.- Que el Artículo 9° Fracción III Inciso H de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, establece:

ARTICULO 9°.- El Consejo se integra por: III.- Y treinta y cuatro vocales;

H).- Dos representantes del H. Congreso del Estado;

XIV.- Que el Artículo 54 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTÍCULO 54. El Consejo Estatal es el órgano de coordinación y máxima autoridad del Sistema Estatal, y estará integrado por los titulares de:

*...
IV.- El Poder Legislativo del Estado;*

XV.- Que el Artículo 13 Fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, establece:

ARTICULO 13.- Para el mejor cumplimiento del objeto de la Comisión, se integrará un Consejo Directivo en los siguientes términos:

VII.- Dos representantes del Congreso del Estado, uno de ellos lo designará el grupo parlamentario que tenga la mayoría y el otro lo nombrará el grupo parlamentario que constituya la primera minoría;

XVI.- Que el Artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes establece:

ARTICULO 5o.- El Consejo Directivo de la Universidad estará integrado por; el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes; dos representantes de la Coordinación General de las Universidades Tecnológicas y el representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado; los alcaldes de los Municipios en los que se encuentre la Universidad; un representante del Congreso del Estado, y tres representantes del sector productivo a invitación del Gobernador.



El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes, los representantes de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y el representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado, así como los representantes del sector productivo durarán en su encargo seis años y los representantes de los Municipios y del Congreso del Estado tres años, debiendo hacerse su designación dentro de los primeros treinta días siguientes a la toma de posesión del Gobernador de la Legislatura del Congreso del Estado y de los Presidentes Municipales respectivamente.

XVIII.- Que el Artículo 10 Fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad, y se integrará por:

III. Un representante del Poder Legislativo del Estado, que será el Diputado por el distrito electoral que corresponda al domicilio legal de la Universidad;

XIX.- Que los Artículos 8° Fracción VII y 101 Fracción VII de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes, establecen:

ARTICULO 8°.- El Servicio Estatal Forestal se integrará por:

...

VII. El Honorable Congreso del Estado, a través del Presidente de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

ARTICULO 101.- El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

...

VII. Un representante de cada una de las siguientes dependencias, instituciones y organismos:

...

e. El H. Congreso del Estado, a través del Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XX.- Que el Artículo 18 Fracción II Incisos a) y b) de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, establecen:

Artículo 18. El COPLADE se integrará de la siguiente manera:

II. En calidad de Vocales:

a) El Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal del Congreso del Estado;

b) El Presidente de la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Congreso del Estado;

XXI.- Que los Artículos 12 Fracción II y 13 de la Ley de Ciencia, Tecnología,



Innovación y Sociedad del Conocimiento para el Estado de Aguascalientes, señalan:

Artículo 12.- La Junta de Gobierno es el órgano máximo del IDSCEA y se integra por:

II. El Diputado Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado; y

Artículo 13.- Por cada miembro propietario se deberá nombrar un suplente, cuyo nivel jerárquico mínimo deberá ser de Director General o su equivalente. En el caso de ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno la suplencia recaerá en la persona que designe.

XXII.- Que el Artículo 17 Fracción III Inciso E de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, prevé:

ARTÍCULO 17.- La Junta de Gobierno será el Órgano Rector del Instituto y se integrará con:

III. En calidad de vocales:

E) Un representante del H. Congreso del Estado; y

XXIII.- Que el Artículo 5 Fracción II Inciso d, de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica "El Retoño", señala:

ARTÍCULO 5.- El Consejo Directivo de la Universidad estará integrado por:

II. Ocho vocales con derecho a voz y voto, quienes serán;

d. Un representante del Congreso del Estado de Aguascalientes;

XXIV.- Que los Artículos 34 Fracción VI, 53 Fracción IV y 61 Fracción VII del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, proscriben:

ARTÍCULO 34.- La Comisión Estatal se integra por los siguientes miembros permanentes:

VI.- Un diputado representante del Congreso del Estado;

ARTÍCULO 53.- Las comisiones de conurbación intraestatales se integrarán por:

IV. El diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas del Congreso del Estado, y un Diputado por cada uno de los Municipios integrantes de la zona metropolitana.

Para la designación a la que hace referencia el párrafo anterior, el Poder Legislativo designará dentro de aquellos que hayan sido elector por los Distritos de la zona metropolitana.

ARTÍCULO 61.- La Comisión de Vivienda se integra por los siguientes miembros



permanentes:

VII.- Un diputado representante del Congreso del Estado;

XXV.- Que los Artículos 25 fracción XI y 30 fracción IV de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, dispone:

ARTÍCULO 25.- Son integrantes del Sistema Estatal:

XI. El Presidente de la Comisión Legislativa de Transporte Público;

ARTÍCULO 30.- El Consejo Consultivo se integrará por:

IV. El Presidente de la Comisión de Transporte Público del Congreso del Estado;

XXVI.- Que el Artículo 17 Fracción II de la Ley que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, señala:

ARTÍCULO 17.- La Junta de Gobierno será el órgano máximo del instituto y se integrará de la siguiente forma:

II. Un Diputado del Congreso del Estado preferentemente con conocimientos en materia educativa;

XXVII.- Que los Artículos 7º primer párrafo y fracción, y 9º primer párrafo, fracción XIII de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, establecen:

ARTÍCULO 7º.- El Estado, a través del Ejecutivo, garantizará el fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil a que se refiere esta Ley, con el objeto de fomentar, impulsar y regular sus actividades bajo el seguimiento, la vigilancia y la evaluación de las actividades que realicen estas Organizaciones de la Sociedad Civil, para lo cual contará con los siguientes órganos:

I. La Comisión para el Fortalecimiento de la Organizaciones de la Sociedad Civil;

ARTÍCULO 9º.- La Comisión se integrará por un representante propietario, que será quien ostente la titularidad de cada una de las siguientes dependencias y entidades:

XIII. Como representante del Poder legislativo: quien presida de (sic) la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado, el cual solo tendrá derecho a voz.

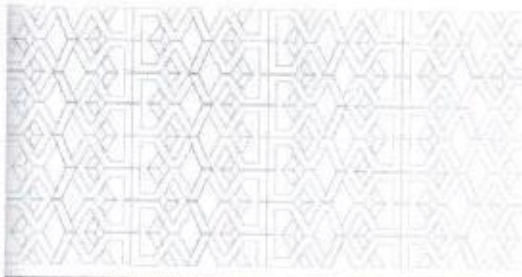
XXVIII.- Que los Artículos 61 fracción I, inciso b) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, establecen:

Artículo 6º.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

IV. COMISIÓN: La Comisión de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes;

Artículo 61.- La comisión de Desarrollo Social será presidida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, o en su caso, por la persona que éste designe, y estará integrada de la manera siguiente:

I. De forma permanente:



b) *Por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Congreso del Estado;*

XXIX.- Que el Artículo 8, primer párrafo, inciso n) de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes, dispone:

ARTICULO 8º.- El Comité Coordinador de Integración Social y Productiva de las Personas con Discapacidad estará integrado por:

n).- El Diputado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado;

XXX.- Que los Artículos 30 y 32 primer párrafo, inciso A) numeral 4 de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes, establecen:

ARTÍCULO 30.- El Consejo Estatal de Salud para la Atención del Adulto Mayor es un cuerpo colegiado de consulta, asesoría y evaluación de acciones y programas de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer su plena integración y desarrollo de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 32.- El Consejo estará representado por:

A) Los titulares de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado y municipal, o los representantes que éstos designen, de las siguientes:

4. Honorable Congreso del Estado, representado por el Presidente de la Comisión de Salud;

XXXI.- Que el Artículo 42 segundo párrafo fracción VI de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 42.- El Sistema para la Igualdad, es el conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las instancias de gobierno, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación con el fin de garantizar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

El Sistema para la Igualdad estará a cargo del Instituto Aguascalentense de las Mujeres por lo que será presidido por su titular quien será auxiliado por un Secretario Técnico y se integrará por un representante de:

VI.- La Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género del Congreso del Estado;

XXXII.- Que el Artículo 36, fracción II de Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 36.- La Junta Directiva estará integrada por:



II. Un representante del Congreso del Estado de Aguascalientes;

XXXIII.- Que el Artículo 17 inciso i) de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes, establece:

representante de cada una de las siguientes dependencias:

i) El Presidente de la Comisión de Recreación y Deporte del Congreso del Estado;

XXXIV.- Que el Artículo 12 fracción V de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, dispone:

ARTICULO 12.- El Instituto contará con un órgano auxiliar, que será el Consejo Estatal para la Atención de la Problemática del Agua, como un órgano técnico, auxiliar y de consulta, cuyo objeto será elaborar propuestas y análisis respecto de los problemas relacionados con el uso del agua en la entidad, el cual estará conformado por:

V. Un Diputado integrante de la Comisión de Recursos Hidráulicos del Congreso del Estado de Aguascalientes;

XXXV.- Que los Artículos 12 y 13 fracción XIII de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 12.- Se crea con carácter permanente la Comisión Intergubernamental de Cambio Climático. Fungirá como órgano colegiado responsable de la coordinación intergubernamental en materia de cambio climático para el Estado y sus resoluciones y opiniones son de carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

Artículo 13.- La Comisión será presidida por el Titular del Poder Ejecutivo y será integrada de la siguiente manera:

XIII. Un Diputado del Congreso del Estado integrante de la Comisión Legislativa del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XXXVI.- Que el Artículo 64, segundo párrafo fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes, dispone:

Artículo 64.- El Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se constituirá como un órgano ciudadanizado, con funciones consultivas de las autoridades estatales, dotado de autonomía técnica y de gestión, con integración de y la participación de los sectores social y privado para formular propuestas en materia de políticas públicas del desarrollo social, así como evaluar los resultados de la planeación, ejecución y control de la política de desarrollo social, en los términos que señala su Reglamento.



Dicho Consejo estará integrado por:

III. Un representante del Congreso del Estado, que será el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social;

XXXVII.- Que el Artículo 17 Ley de Justicia Indígena del Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 17.- El Consejo sobre Asuntos Indígenas en el Estado de Aguascalientes, se integrará de la siguiente manera:

VIII. El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado de Aguascalientes; y

XXXVIII.- Que el Artículo 9º B fracción II de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes, dispone:

ARTÍCULO 9º B.- El Consejo, estará integrado por las siguientes autoridades:

II.- Un Vicepresidente, que será el Presidente de la Comisión de la Juventud del Congreso del Estado de Aguascalientes;

XXXIX.- Que el Artículo 16 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 16. Serán invitados permanentes del Consejo Estatal y podrán participar con voz, pero sin voto:

II. Un representante del Poder Legislativo; y

XL.- Que el Artículo 10 segundo párrafo, fracción IV de la Ley de Promoción a la Lectura, el Libro y las Bibliotecas para el Estado de Aguascalientes, dispone:

ARTÍCULO 10.- Se crea el Consejo Estatal como órgano de carácter consultivo del ICA, con el objeto de opinar respecto de las políticas, programas y acciones realizadas en el Estado, dirigidas a lograr una cultura de promoción a la lectura y al libro, así como facilitar el acceso al libro a todas las personas.

El Consejo Estatal estará conformado por:

IV. Un representante de la Comisión de Educación y Cultura del Congreso del Estado;

XLI.- Que el Artículo 10 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, establece:

ARTICULO 10.- La Secretaría contará con un Consejo Consultivo, que se integrará por las personas siguientes:

III.- El Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del Congreso del



Estado;

XLII.- Que el Artículo 19 fracción V de la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes, dispone:

Artículo 19.- El Consejo Estatal de Turismo se integra por:

V. El Presidente de la Comisión que entre sus atribuciones tenga conocer de los asuntos en materia de turismo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes;

XLIII.- Que el Artículo 13 ultimo Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, establece:

Artículo 13.- El Consejo estará integrado por:

I a la IX. ...

...

...

...

...

...

El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Delegado del Centro de Inteligencia y Seguridad Nacional y el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado serán invitados permanentes del Consejo, con derecho a voz, pero sin voto.

XLIV.- Que el Artículo 113 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes, dispone:

Artículo 113. El Sistema Local de Protección estará conformado por:

A. ...

B. ...

C. ...

D. ...

E. ...

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección Integral, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado y un representante del Poder Judicial del Estado, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

...

...

...

...

...

XLV.- Que el Artículo 36 fracción XV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes, establece:

Artículo 36.- El Consejo se conformará por:

XV. Un representante de la Comisión de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género del Congreso del Estado y otro de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado;



XLVI.- Que todos los artículos señalados en los Considerandos previos, señalan que este H. Congreso deberá de participar en los diversos Organismos Estatales y Municipales para el correcto desempeño de sus funciones legales, en representación de la Ciudadanía, fungiendo como sus portavoces.

XLVII.- Que, en atención a lo anterior, es que deberán de designarse los diputados que habrán de representar al H. Congreso del Estado en los diversos Organismos Estatales y Municipales, de acuerdo a lo señalado en el listado contenido en el artículo único de la presente propuesta.

Por lo que una vez establecido lo anterior, bajo el consenso de los Diputados que integran la Junta de Coordinación Política, sometemos a la recta consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - El Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en su Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien Designar a sus Representantes ante los diversos Organismo Estatales y Municipales, de conformidad con lo previsto por el Artículo 27, Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 3°, 8° fracciones IX y XVIII, 16 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al tenor de lo siguiente:

#	ORGANISMO ESTATALES O MUNICIPALES	REPRESENTANTE (S)
1	Comisión Mixta de Escalafón De conformidad con lo previsto en el Artículo 63 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.	DIPUTADO ARTURO PIÑA ALVARADO DIPUTADA MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO DIPUTADA NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO

2	<p>Consejo Estatal de Protección Civil De conformidad con lo previsto en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO RAÚL SILVA PEREZCHICA</p>
3	<p>Consejo Consultivo Estatal de Gestión Ambiental De conformidad con lo previsto en el Artículo 182 Fracción IV, Apartado A Inciso e de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA LESLIE MAYELA FIGUERO TREVIÑO</p>
4	<p>Junta de Gobierno del Instituto Aguascalentense de la Mujer De conformidad con lo previsto en el Artículo 9º Fracción V de la Ley del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.</p>	<p>DIPUTADA SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ</p>
5	<p>Consejo Consultivo de la Mujer De conformidad con lo previsto en el Artículo 23 Inciso a de la Ley del Instituto Aguascalentense de las Mujeres.</p>	<p>DIPUTADA ANA LAURA GÓMEZ CALZADA</p>
6	<p>Junta de Gobierno del Instituto de Servicios de Salud De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ</p>
7	<p>Consejo Consultivo de Protección y Fomento al Patrimonio Cultural del Estado De conformidad con lo previsto en el Artículo 17 Fracción V de la Ley de Protección y Fomento del Patrimonio Cultural del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO RAÚL SILVA PEREZCHICA</p>

8	<p>Patronato de la Feria Nacional de San Marcos De conformidad con lo previsto en el Artículo 9° de la Ley del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.</p>	<p>DIPUTADA ALMA HILDA MEDINA MACÍAS</p>
9	<p>Junta Directiva de Radio y Televisión de Aguascalientes De conformidad con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado, Radio y Televisión de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ</p>
10	<p>Junta de Gobierno del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado De conformidad con lo previsto en el Artículo 6° Fracción III de la Ley del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO JUAN PABLO GÓMEZ DIOSDADO</p>
11	<p>Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Estado De conformidad con lo previsto en el 9° Fracción III Inciso H de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES DIPUTADO ADÁN VALDIVIA LÓPEZ</p>
12	<p>Consejo de Archivos del Estado de Aguascalientes De conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO RAÚL SILVA PEREZCHICA</p>

13	<p>Consejo Directivo de la Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes De conformidad con lo previsto en el Artículo 13 Fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA DIPUTADO JUAN LUIS JASSO HERNÁNDEZ</p>
14	<p>Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica De conformidad con lo previsto en el 5° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA</p>
15	<p>Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Calvillo De conformidad con lo previsto en artículo 10 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO ADÁN VALDIVIA LÓPEZ</p>
16	<p>Servicio Estatal Forestal De conformidad con lo previsto en el Artículo 8° Fracción VII de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA GENNY JANETH LÓPEZ VALENZUELA</p>
17	<p>Consejo Forestal del Estado De conformidad con lo previsto en el Artículo 101 Fracción VII Inciso e de la Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA GENNY JANETH LÓPEZ VALENZUELA</p>

18	<p>Comisión Estatal de Educación Ambiental</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 59 Fracción IV Apartado A Inciso e de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO JUAN LUIS JASSO HERNÁNDEZ</p>
19	<p>Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado</p> <p>De conformidad con lo presta en el Artículo 18 Fracción II incisos A y B de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA</p> <p>DIPUTADO SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ</p>
20	<p>Junta de Gobierno del Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 12 Fracción II y 13 de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad del Conocimiento para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA ANA LAURA GÓMEZ CALZADA</p>
21	<p>Junta de Gobierno del Instituto de la Vivienda Social</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 17 Fracción III Inciso E de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA</p>
22	<p>Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica "EL RETOÑO"</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Artículo 5 Fracción II inciso d, de la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica "El Retoño" del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA IRMA KAROLA MACÍAS MARTÍNEZ</p>

23	<p>Comisión de Fomento a la Vivienda De conformidad con lo previsto en el Artículo 61 Fracción VII del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ</p>
24	<p>Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado De conformidad con lo previsto en el Artículo 34 Fracción VI del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes</p>	<p>DIPUTADO ADÁN VALDIVIA LÓPEZ</p>
25	<p>Comisiones de Conurbación Intraestatales De conformidad con lo previsto en la Fracción IV del Artículo 53 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes</p>	<p>DIPUTADO CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA DIPUTADO JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN DIPUTADA LAURA PATRICIA PONCE LUNA DIPUTADO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ARANDA</p>
26	<p>Junta de Gobierno del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 Fracción II de la Ley que Crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ</p>

27	<p>Sistema Estatal de Movilidad para el Estado de Aguascalientes De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 Fracción XI de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO</p>
28	<p>Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil De conformidad con el Artículo 9º primer párrafo, fracción XIII de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA LAURA PATRICIA PONCE LUNA</p>
29	<p>Comisión de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes De conformidad con el Artículo 61 fracción I, inciso b) de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO</p>
30	<p>Comité Coordinador de Integración Social y Productiva de las Personas con Discapacidad De conformidad con el Artículo 8º primer párrafo, inciso n) de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO</p>
31	<p>Consejo Estatal de Salud para la Atención del Adulto Mayor De conformidad con los Artículos 30 y 32 primer párrafo, inciso A) numeral 4 de la Ley para la Protección Especial de los Adultos Mayores del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ</p>

32	<p>Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Aguascalientes De conformidad con el 42 segundo párrafo fracción VI de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA SANJUANA MARTÍNEZ MELENDEZ</p>
33	<p>Junta Directiva del Instituto Cultural de Aguascalientes De conformidad con el Artículo 36, fracción II de la Ley de Cultura del Estado de Aguascalientes</p>	<p>DIPUTADO EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA</p>
34	<p>Junta Directiva del Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes De conformidad con el Artículo 17 inciso i) de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Aguascalientes</p>	<p>DIPUTADO ARTURO PIÑA ALVARADO</p>
35	<p>Consejo Estatal para la Atención de la Problemática del Agua De conformidad con el Artículo 12 fracción V de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes</p>	<p>DIPUTADA JEDSABEL SÁNCHEZ MONTES</p>
36	<p>Comisión Intergubernamental de Cambio Climático De conformidad 13 fracción XIII de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA LAURA PATRICIA PONCE LUNA</p>
37	<p>Consejo Estatal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social De conformidad con el Artículo 64 segundo párrafo fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA LAURA PATRICIA PONCE LUNA</p>

38	<p>Consejo sobre Asuntos Indígenas en el Estado de Aguascalientes De conformidad con el Artículo 17 fracción VIII de la Ley de Justicia Indígena del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO</p>
39	<p>Consejo Estatal de la Juventud de Aguascalientes De conformidad con el Artículo 9º B fracción II de la Ley de la Juventud del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO JUAN CARLOS REGALADO UGARTE</p>
40	<p>Consejo Estatal de Mejora Regulatoria De conformidad con el Artículo 16 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO</p>
41	<p>Consejo Consultivo del Transporte Público De conformidad con lo previsto en el Artículo 30 Fracción IV de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO</p>
42	<p>Consejo Estatal de Promoción de la Lectura y el Libro De conformidad con el Artículo 10 segundo párrafo, fracción IV de la Ley de Promoción a la Lectura, el Libro y las Bibliotecas para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO</p>
43	<p>Consejo Consultivo de la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes De conformidad con el Artículo 10 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ</p>

44	<p>Consejo Estatal de Turismo De conformidad con el Artículo 19 fracción V de la Ley de Turismo del Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN</p>
45	<p>Consejo Estatal de Seguridad Pública De conformidad con el Artículo 13 último Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO</p>
46	<p>Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Aguascalientes De conformidad con el segundo párrafo del Artículo 113 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADO RAÚL SILVA PEREZCHICA</p>
47	<p>Consejo Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres De conformidad con el Artículo 36 fracción XV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>DIPUTADA NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA DIPUTADA LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO</p>

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese a los Organismos Estatales y Municipales a que hace referencia el Artículo Único del presente Decreto, para los efectos que haya lugar.



**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 03 DE NOVIEMBRE DE 2021**

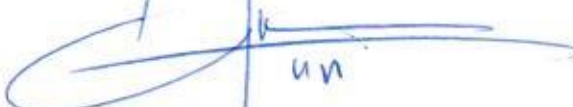
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ
PRESIDENTE


DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
SECRETARIO


DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. JUAN LUIS JASSO HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
VOCAL


DIP. EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
VOCAL

Asimismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se integran a su vez a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Quinta Legislatura, con voz, pero sin voto, los Ciudadanos Diputados:



DIP. RAÚL SILVA PEREZCHICA
VOCAL



DIP. YOLYTZIN ALELÍ RODRÍGUEZ SENDEJAS
VOCAL



DIP. GENNY JANETH LÓPEZ VALENZUELA
VOCAL



DIP. VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ
VOCAL